



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 0099 -2011/MDV-CDV

Ventanilla, 27 SEP 2011

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 27 de setiembre de 2011, el Dictamen N° 024-2011/MDV-CA de la Comisión de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 044-2011-MDV/GAF-ECP de fecha 17 de agosto de 2011 el Equipo de Control Patrimonial ha señalado que desde el 24 de diciembre de 1985 en mérito a la Resolución Municipal N° 259-85/CDV-SG y al Convenio celebrado entre el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, se ha adjudicado en uso unos terrenos para la construcción de su cuartel; indicándose que en el artículo tercero del citado convenio se precisan que los inmuebles se encuentran conformados por los terrenos ubicados en los lotes 09, 10 y 11 de la Mz. C-9 de la Zona Comercial del Distrito de Ventanilla por el tiempo de 20 años contados a partir del día 24 de diciembre de 1985, lo cual ha sido ratificado mediante el Acuerdo de Concejo N° 48-1995 de fecha 30 de mayo de 1995.

Que, si bien es cierto con el Informe señalado en el párrafo precedente el Equipo de Control Patrimonial, unidad orgánica dependiente de la Gerencia de Administración sugiere validar la posesión del terreno que viene ocupando la Compañía de Bomberos Voluntarios del Perú; también lo es que mediante el Informe N° 050-2011-MDV/GAF-ECP de fecha 13 de setiembre de 2011 el mencionado Equipo ha manifestado que el terreno que ocupa la compañía de Bomberos "Lorenzo Giraldo Vega" N° 075 está conformado por los lotes 10 y 11 de la Mz. C-9 de la Zona Comercial de este distrito, siendo que el lote 10 tiene un área de 420.00 m² inscrito en la Partida Registral N° PO1281426 del Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP, y el lote 11 tiene un área de 420.07 m² inscrito en la Partida Registral N° PO1281427 del Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP, dando un área total de 840.07 m² que ocupa la institución antes señalada.

Que, revisado el Acuerdo de Concejo N° 048-95/MDV-AL de fecha 30 de mayo de 1995 se acuerda RATIFICAR la Resolución Municipal N° 259-85-CDV-SG de fecha 24 de diciembre de 1985, por la cual *"...se adjudica en uso al Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Perú 5° Jefatura Departamental – Callao Tnte. Lorenzo Giraldo Vega N° 75 de Ventanilla, un área de terreno de 1,247.47 m² de lotes que se encuentran ubicados en la Ex-Zona Comercial del Distrito de Ventanilla – Callao, con las siguientes medidas:*

- Lote N° 09 Mz. C-9 área de 407.40 m²
- Lote N° 10 Mz. C-9 área de 420.00 m²
- Lote N° 11 Mz. C-9 área de 420.07 m²

Que, si bien es cierto con el citado acuerdo se adjudica en uso a la Compañía de Bomberos los tres terrenos ubicados en los lotes 09, 10 y 11 de la Mz. C-9 de la Zona Comercial de este distrito; también lo es que revisado el Informe N° 50-2011-MDV/GAF-ECP del Equipo de Control Patrimonial (informe técnico) se indica que a la fecha la Compañía de Bomberos sólo se encuentra en posesión de dos lotes (Lts. 10 y 11 de la Mz. C-9 de la Zona Comercial de este distrito); por lo que no sería procedente una ratificación sino una modificación del citado acuerdo a fin de precisar que se le de en uso sólo los terrenos que a la fecha se encuentran en posesión de la citada compañía de Bomberos.

Que, se observa que en el citado acuerdo se aprobó ratificar la adjudicación en uso de los mencionados lotes a favor de la Compañía de Bomberos; dicho término "adjudicar" no se encuentra consignado en el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA – Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; consignándose sólo los términos de "afectación en uso" y "cesión en uso"; por lo que es necesario establecer el término que mejor se adecue para el presente caso.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107º del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales que indica que "por la cesión en uso sólo se otorga el derecho, excepcional, de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular...", asimismo, se debe indicar que el plazo establecido para dicho fin es de diez (10) años, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 108º de la norma acotada.

Que, como es de verse la figura de la cesión en uso no sería aplicable al presente caso, por lo que en aplicación del artículo 97º de la norma precitada debería afectarse en uso el bien inmueble a favor de la Compañía de Bomberos, entendiendo la afectación en uso como el acto por el que se "otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social". En materia de plazos la afectación en uso puede ser determinada o indeterminada, por lo que considerando la naturaleza del proyecto y el servicio que se brinda a favor de la comuna, el plazo de la misma debería ser indeterminado.

Que, el artículo 66º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal.

Que, por estas consideraciones resulta necesario dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 48-1995 de fecha 30 de mayo de 1995, que ratifica la Resolución Municipal N° 259-85-CDV-SG de fecha 24 de diciembre de 1985, por la cual "...se adjudica en uso al Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Perú 5º Jefatura Departamental – Callao Tnte. Lorenzo Giraldo Vega N° 75 de Ventanilla, un área de terreno de 1,247.47 m² de lotes que se encuentran ubicados en la Ex-Zona Comercial del Distrito de Ventanilla – Callao, con las siguientes medidas:

- Lote N° 09 Mz. C-9 área de 407.40 m²
- Lote N° 10 Mz. C-9 área de 420.00 m²
- Lote N° 11 Mz. C-9 área de 420.07 m²

Que, debe afectarse en uso los lotes 10 y 11 de la Mz. C-9 de la Zona Comercial de este distrito, con un área de 420.00 m² y 420.07 m², haciendo un total de 840.07 m² inscritos en las Partidas Electrónicas N° PO1281426 y PO1281427 del Registro de Propiedad Inmueble del Callao, respectivamente, a favor de la Compañía de Bomberos Voluntarios del Perú.

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; siendo que la autonomía administrativa es "la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad".

Que, el artículo 41º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto; y

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, con el Dictamen de la Comisión de Administración, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 48-1995 de fecha 30 de mayo de 1995 que adjudica en uso a favor de la Compañía de Bomberos Voluntarios del Perú los predios ubicados en los lotes de la Mz. C-9 Lt. 09 con un área de 407.40 m², Lt. 10 con un área de 420.00 m², Lt. 11 con un área de 420.07 m² del Distrito de Ventanilla.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ARTÍCULO SEGUNDO.- AFECTAR EN USO por un plazo indeterminado a favor de la Compañía de Bomberos Voluntarios Lorenzo Giraldo Vega N° 75 – Ventanilla los inmuebles ubicados en:

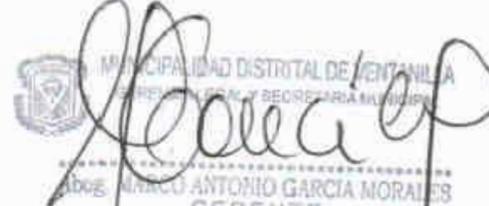
- El lote N° 10 de la Mz. C-9 de la Ex-Zona Comercial del Distrito de Ventanilla con un área de 420.00 m2 inscrito en la Partida Registral N° PO1281426 del Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP
- El lote N° 11 de la Mz. C-9 de la Ex-Zona Comercial del Distrito de Ventanilla con un área de 420.07 m2 inscrito en la Partida Registral N° PO1281427 del Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración efectuar los trámites pertinentes a fin de dar fiel cumplimiento de lo estipulado en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUATRO.- ENCARGAR a la Gerencia Legal y Secretaría Municipal, remitir copia certificada del presente Acuerdo a la Compañía de Bomberos Voluntarios Lorenzo Giraldo Vega N° 75, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
Abog. MARCO ANTONIO GARCIA MORALES
GERENTE